

CONVENIO DE COLABORACION EDUCACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA, LA CONFEDERACION PATRONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "COPARMEX", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, ING. JORGE OCEJO MORENO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

A N T E C E D E N T E S

Que de acuerdo a la gran consulta nacional para la modernización educativa y como resultado de la amplia expresión de todos los sectores involucrados, de sus planteamientos plurales, reflexivos y propositivos, se elaboró un diagnóstico de la situación educativa del país y se determinaron en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, los lineamientos y estrategias de acción que se constituyen en el Programa Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994.

El Programa establece que la modernización educativa implica definir prioridades; revisar y racionalizar los costos educativos y a la vez ordenar y simplificar los mecanismos para su administración; innovar alternativas de organización y financiamiento, promover el concurso permanente y solidario de las comunidades, así como de los sectores sociales.

En congruencia con estos propósitos, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, resalta la necesidad de fomentar y orientar la formación de los recursos humanos que requiere el aparato productivo nacional, a fin de estar acorde con los cambios de la ciencia y tecnología, y brindar así una actualización permanente a sus egresados, que evite la obsolescencia de sus conocimientos y habilidades.

Por tal motivo, en materia de educación tecnológica y capacitación formal "para" y "en" el trabajo, es de particular importancia profundizar en los procesos de vinculación con el Sector Productivo de Bienes y Servicios, con base en la definición de áreas de interés común, tomando en consideración que dicho sector ha venido realizando una importante labor en la educación en general y, específicamente, en la educación tecnológica y ha colaborado en los esfuerzos para la modernización educativa.

DECLARACIONES

1. Declara el "CONALEP", por conducto de su representante:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación del personal profesional calificado a nivel postsecundaria, que demanda el sistema productivo del país.
- 1.2 Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido Planteles de su Sistema Educativo, en todo el territorio nacional.

- 1.3 Que tiene conocimiento de que la "COPARMEX", ha desarrollado programas dirigidos a las empresas, por lo que le resulta de singular importancia la asistencia y cooperación que ésta le pueda proporcionar, para desarrollar un Programa que motive a sus egresados a la constitución de su propia empresa.
 - 1.4 Que comparece en este acto, por medio de su Director General, Ing. Diodoro Guerra Rodríguez, quien acredita su personalidad, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de la República, Lic. Carlos Salinas de Gortari, de fecha 23 de mayo de 1989, así como de conformidad con lo establecido por el Artículo 14, Fracciones I y VIII del mencionado Decreto de creación.
 - 1.5 Que su domicilio legal para efecto del presente Convenio, se ubica en Av. Conalep No. 5, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52140
2. Declara la "COPARMEX", por conducto de su representante:
 - 2.1 Que es una Confederación Patronal constituida en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de septiembre de 1929, de conformidad en lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Séptimo de la Ley Federal del Trabajo, con número de registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social 10/3523, y por ser una Confederación Sindical Patronal, integrada por Federaciones, Sindicatos y Coaliciones formadas por agrupaciones, empresarios y patrones individualmente considerados.

- 2.2 Que consciente de la importancia que reviste la posibilidad de que cualquier persona con interés y dedicación puede constituir su propia empresa, ha desarrollado programas dirigidos a las empresas, orientados hacia estudiantes de instituciones de nivel medio superior y conociendo la estructura y objeto del "CONALEP", manifiesta su interés en concluir con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en el desarrollo de acciones que apoyen la consolidación de los referidos programas.
 - 2.3 Que comparece en este acto, por medio de su Presidente, Ing. Jorge Ocejo Moreno, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor, por elección en Asamblea Nacional, celebrada el 12 de marzo de 1990.
 - 2.4 Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio, se ubica en Insurgentes Sur No. 950, 2o. Piso, Col. del Valle, C.P. 03100.
3. Declaran las Partes:
- 3.1 Que como resultado de todo lo anterior, ante el Presidente de la República, el pasado 28 de febrero de 1990, se firmó el Convenio de Concertación y Vinculación entre la Secretaría de Educación Pública y el Sector Productivo Nacional.
 - 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación materia de este Instrumento.
 - 3.3 Que en virtud de lo expuesto en los anteriores Antecedentes y Declaraciones, convienen en celebrar este Acuerdo de Voluntades, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El "CONALEP" y la "COPARMEX" celebran el presente Convenio, con el objeto de desarrollar conjuntamente, un Programa de Colaboración Educativa, tendiente a la promoción, capacitación y asesoría técnica, que contribuya a desarrollar mecanismos para creación, apoyo y fomento a la MICROEMPRESA, a fin de que sean dirigidos a los alumnos de quinto y sexto semestre y egresados de los planteles del Sistema CONALEP, con el propósito de motivarlos hacia el autoempleo, como alternativa de ocupación al término de su formación.

SEGUNDA.- Para el desarrollo del Programa de Colaboración, objeto del presente Instrumento, las Partes convienen en formar una Comisión a la cual se le denominará como GRUPO ACADÉMICO, el cual se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, registro y evaluación de las acciones inherentes al objeto de este Acuerdo de Voluntades.

TERCERA.- La "COPARMEX" conviene a solicitud del "CONALEP" en participar en la revisión, reestructuración y actualización de los planes y programas de las carreras que imparte.

CUARTA.- La "COPARMEX" y el "CONALEP" se obligan a que el Programa de Colaboración, objeto del presente Convenio, tendrá una cobertura a nivel nacional, en el respectivo ámbito de su competencia.

QUINTA.- La "COPARMEX" se obliga a proporcionar orientación y asesoría en sus Centros Empresariales o instancias que ésta determine, a los alumnos interesados en crear y desarrollar MICROEMPRESAS CONALEP.

Para lo anterior, se firmarán Convenios específicos entre los Directores de los planteles CONALEP y los responsables de los Centros Empresariales o Delegaciones COPARMEX.

SEXTA.- La "COPARMEX" ha promovido una Empresa Editorial denominada PROMOVAL, la cual se obliga como socio, a difundir, publicar y comercializar, previo acuerdo entre las Partes, las obras que en materia de creación, apoyo y fomento de MICROEMPRESAS tenga elaboradas como autor el "CONALEP", para lo cual se hará una selección del material didáctico, escrito y audiovisual del catálogo con que cuenta el "CONALEP". Asimismo conviene en definir la mecánica que se requiera para dar cumplimiento a este compromiso y que será objeto de la firma de un Convenio específico entre el "CONALEP" y PROMOVAL.

SEPTIMA.- PROMOVAL se obliga a editar y difundir a través de la Revista que publica, denominada "MICROEMPRESA", la creación de micro y pequeñas empresas, por parte de los alumnos del quinto y sexto semestre, así como de los egresados del Sistema CONALEP.

OCTAVA.- Ambas Partes se obligan a coordinar y desarrollar cursos de capacitación y adiestramiento, con el objeto de contribuir a que los recursos humanos con que cuentan las Empresas asociadas a la "COPARMEX" y los alumnos del quinto y sexto semestre, así como los egresados del CONALEP, logren una superación académica y técnica que contribuya a alcanzar mayor productividad y competitividad.

NOVENA.- Las Partes convienen en diseñar un Programa de Introducción a la Empresa, para ser impartido a los alumnos del "CONALEP" del quinto y sexto semestre de acuerdo a los lineamientos que determinen.

DECIMA.- Los materiales didácticos que se requieran para la impartición del citado curso, serán proporcionados por el "CONALEP", en la medida de sus posibilidades, a fin de que los alumnos antes aludidos, obtengan un debido aprovechamiento.

DECIMA PRIMERA.- Los Centros, Delegaciones y Asociaciones afiliadas a la "COPARMEX", cubrirán los gastos que se generen por los honorarios de los expositores y cualquier otra prestación que se requiera para la impartición de los cursos del Programa de Introducción a la Empresa.

Este compromiso se formalizará en los Convenios específicos que se celebren entre los directores de los planteles del "CONALEP" con los Centros, Delegaciones y Asociaciones de "COPARMEX".

DECIMA SEGUNDA.- El "CONALEP" expedirá las constancias y diplomas que correspondan a los cursos de capacitación y adiestramiento, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto tenga el "CONALEP".

DECIMA TERCERA.- La "COPARMEX" propondrá al "CONALEP" para la integración de la planta docente, en la medida de sus posibilidades, a Profesionales Técnicos de la mejor calidad, seleccionados entre las Empresas afiliadas a la Confederación.

DECIMA CUARTA.- El "CONALEP" se obliga a proporcionar en la medida de sus posibilidades y alcances, capacitación y adiestramiento al personal de las Empresas que participen en los cursos de capacitación que se determinen, mediante los apoyos técnicos y didácticos necesarios.

DECIMA QUINTA.- La "COPARMEX" propondrá a funcionarios de sus empresas afiliadas para que se integren al Consejo Consultivo y al Comité de Vinculación, establecidos en cada plantel del Sistema CONALEP.

DECIMA SEXTA.- Las partes se comprometen a apoyar, en la medida de su competencia y posibilidades, a la organización y realización de conferencias, cursos, ponencias y cualquier otro evento relacionado con la creación y desarrollo de Microempresas.

DECIMA SEPTIMA.- La vida académica y administrativa de los planteles en que se desarrollen las acciones derivadas del presente Convenio, se regirán únicamente por la normatividad que tiene establecida el "CONALEP".

DECIMA OCTAVA.- La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, comprometiéndose las Partes a mantenerlo actualizado y funcional, a proporcionarse entre sí toda clase de información y auxilio que requieran para tal efecto y a modificar su contenido o firmar adiciones al mismo en el momento que las circunstancias así lo exijan.

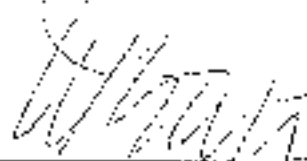
DECIMA NOVENA.- Las Partes convienen en que el presente Convenio, podrá darse por terminado previo aviso por escrito de una parte a la otra, con una anticipación mínima de 60 días, sin que sufran menoscabo alguno las actividades derivadas del Programa materia de este Instrumento y que en ese momento se estén llevando a efecto.

VIGESIMA.- Este Convenio queda sujeto a las formalidades que establece la Legislación aplicable, por lo que las Partes darán intervención en el mismo a las autoridades competentes.

VIGESTMA PRIMERA.- En caso de suscitarse alguna duda respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las Partes se obligan en resolverla en común acuerdo y de no ser así lo someterán a los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

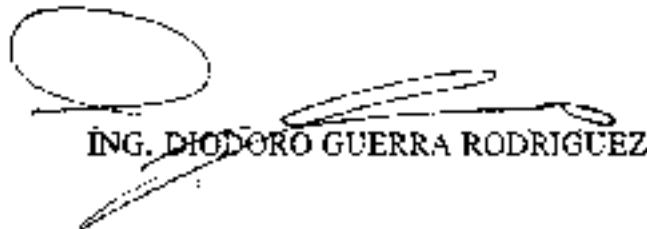
Las Partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

TESTIGO DE HONOR



LIC. MANUEL BARTLETT DIAZ
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

POR EL "CONALEP"



ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ

POR LA "COPARMEX"



ING. JORGE OCHOA MORENO